



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

**RESOLUCIÓN No. 016/2020**

## **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."

**Que**, el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: que, "el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Que dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte";

**Que**, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior, consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos."

**Que**, el artículo 16 del Código Orgánico Administrativo establece: "Principio de proporcionalidad. Las decisiones administrativas se adecúan al fin previsto en el ordenamiento jurídico y se adoptan en un marco del justo equilibrio entre los diferentes intereses. No se limitará el ejercicio de los derechos de las personas a través de la imposición de cargas o gravámenes que resulten desmedidos, en relación con el objetivo previsto en el ordenamiento jurídico."

**Que**, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo establece: "Principio de control. Los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control."

Los órganos y entidades públicas, con competencias de control, no podrán sustituir a aquellos sometidos a dicho control, en el ejercicio de las competencias a su cargo.

Las personas participarán en el control de la actividad administrativa a través de los mecanismos previstos."



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 016/2020

**Que**, el artículo 39 del Código Orgánico Administrativo establece: “Respeto al ordenamiento jurídico y a la autoridad legítima. Las personas cumplirán, sin necesidad de requerimiento adicional, con lo dispuesto en la Constitución, las leyes y el ordenamiento jurídico en general y las decisiones adoptadas por autoridad competente.”

**Que**, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: “Deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: literal bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable”

**Que**, mediante oficio N° UTMACH-DTH-2019-2038-OF de fecha 13 de diciembre de 2019, la Ingeniera María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala presenta oficio que indica:

“De conformidad con el informe de Novedades No. 014, de fecha 06 de diciembre de 2019, suscrito por la servidora Ana Satán Moreira, Analista de Gestión de Talento Humano, comunico a usted que el Ing. DAVID ELOY PANTOJA AGUACONDO, Profesor Titular Auxiliar 1 Grado 1, de la Facultad de Ingeniería Civil, no asistió a esta Dirección para la suscripción de la Acción de Personal nro. 501, de Promoción, con fecha de vigencia a partir del 01 de diciembre de 2019.

Cabe mencionar señora Rector que el profesional en mención se encuentra con Impedimento legal para ejercer cargo público, según el documento del Ministerio de Finanzas N° CIWEB7960548, de fecha 28 de noviembre de 2019, 15H20.

En virtud de lo expuesto, se solicita de su autorización para proceder a anular la Acción de personal en referencia.”

**Que**, una vez, analizada la comunicación presentada, misma que especifica que el docente en mención se encuentra con Impedimento legal para ejercer cargo público, y en atención a lo que dispone la Constitución, las leyes y el ordenamiento jurídico en general, este Órgano Colegiado Superior, en ejercicio de sus atribuciones, por unanimidad,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-DTH-2019-2038-OF LA INGENIERA MARÍA DEL CISNE PACHECO CARVAJAL, DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**

**ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO PARA QUE, ANULE LA ACCIÓN DE PERSONAL N° 501 DE PROMOCIÓN, CON FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2019 DEL ING. DAVID ELOY PANTOJA AGUACONDO, PROFESOR TITULAR AUXILIAR 1 GRADO 1, DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL.**



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 016/2020

## DISPOSICIÓN GENERAL:

**PRIMERA.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**SEGUNDA.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**TERCERA.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**CUARTA.-** Notificar la presente resolución a Dirección de Talento Humano.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mg Sc.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 07 de enero de 2020.

Machala, 07 de enero de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mg Sc.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

